

DON MIGUEL CALLEJA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA,

CERTIFICO : Que en el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria del día 14 de noviembre de 2025, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

- Expte. 2023/4164. Sobre constitución, composición y régimen de sesiones de Comisiones Informativas. Aprobación cambio denominación de Comisión.

Considerando la propuesta de acuerdo del Alcalde – Presidente de fecha 4 de noviembre de 2025:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Expte. 2023/4164

MODIFICACIÓN DENOMINACIÓN COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO Y TURISMO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de modificación:

PRIMERO: Modificar la denominación de la actual Comisión Informativa Permanente de Desarrollo y Turismo, que pasará a denominarse Comisión Informativa Permanente de Desarrollo, Comercio, Industria y Turismo.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los Grupos Municipales y al personal técnico-administrativo correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.”

Realizada la votación ordinaria del acuerdo contenido en la propuesta de acuerdo transcrita previamente, resulta que el acuerdo es adoptado por mayoría absoluta prevista en el artículo 99.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (con el voto a favor de los miembros presentes adscritos al Grupo Municipal Popular, la abstención de los miembros presentes adscritos al Grupo Municipal Socialista, y la abstención del miembro presente adscrito al Grupo Municipal VOX).

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente por orden y con el visto bueno de la Alcaldía, en Loja a fecha de la firma electrónica, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del ROF y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

**Vº Bº
EL ALCALDE**